



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00155-00
Demandante (s):	JESUS MARIA VARÓN RINCÓN .
Demandado (s):	MANUEL ANTONIO CÁRDENAS
Asunto:	INADMITE DEMANDA
Apoderado:	CAMILA ANDREA MURCIA PINEDA

En asunto a resolver observamos que la representante del accionante es estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Ibagué, no obstante lo anterior la cuantía del asunto excede los 20 salarios mínimos legales, razón por la cual conforme al numeral tercero del artículo 9 de la ley 2113 de 2021, no cuenta con derecho de postulación.

Así mismo tampoco dio cumplimiento a lo dispuesto en el la ley 2213 de 2022, esto es el envío de la demanda y sus anexos al demandado, con su correspondiente constancia de recibido.

Son estos los aspectos los que conducen a **inadmitir la demanda**, por lo que se dispondrá de un término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dd8d2fae5617f99e502aaab2181209bbcf3525c085f243e087e97c2af866a275

Documento generado en 01/07/2022 10:57:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>